



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 01 de Febrero del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.02.2022 10:58:41 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000161-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Solicitud (FUT) de cambio de periodo vacacional de la servidora judicial María Lindomera Quito Álvarez, remitido el 31 de enero de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante Resolución Administrativa N° 061-2022-P-CSJCA-PJ, del 13 de enero de 2022, esta presidencia de Corte, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó el cronograma de vacaciones de magistrados y servidores judiciales del distrito judicial de Cajamarca, para el presente año judicial 2022, conforme a los Anexos 01 y 02 que forman parte de la referida resolución. Así, en el anexo 2 (PERSONAL QUE HACE USO DE VACACIONES 2022), se autorizó la programación de vacaciones para el mes de febrero, de las servidoras judiciales María Lindomera Quito Álvarez y Ruby Victoria Pajares Delgado, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DEL 01 AL 15 DE FEBRERO	DEL 16 DE FEBRERO AL 02 DE MARZO
QUITO ALVAREZ MARIA LINDOMERA	X	
PAJARES DELGADO RUBY VICTORIA		X

SEGUNDA: Mediante solicitud del visto, la mencionada servidora judicial solicita la reprogramación de sus vacaciones, la cual se encuentra avalada por su jefe inmediato superior, el magistrado Heiner Enrique Castrejón Sangay, juez titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Cajamarca, precisando que dicho periodo sea intercambiado con el de su compañera de trabajo Ruby Victoria Pajares Delgado.

TERCERA: El Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 - "Decreto Legislativo que establece regulaciones para





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público”, en su parte pertinente establece lo siguiente:

“Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional

La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, **respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio.** (...)

Artículo 6.- Oportunidad del descanso vacacional

Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables coordinar y formular la **programación del rol de vacaciones** de los servidores, **de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores.** (...)

En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, **corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo.** [Resaltado nuestro].

CUARTA: Ahora bien, de los actuados remitidos es de verse que la servidora judicial María Lindomera Quito Álvarez, solicita la reprogramación de sus vacaciones, de modo tal que las fechas asignadas a su persona sean intercambiadas con las de su compañera de trabajo Ruby Victoria Pajares Delgado, quien se ha mostrado conforme con dicho pedido, advirtiéndose que el órgano jurisdiccional donde laboran no se vería afectado, toda vez que tanto el magistrado a cargo del despacho como la mayoría del personal asignado a dicha dependencia, saldrán de vacaciones en la primera quincena del mes de febrero y, al respecto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ha dispuesto que durante el periodo de vacaciones deberán funcionar órganos de emergencia, siendo necesario para ello la designación de un trabajador por cada área, situación que no se afectaría en el presente caso, por cuanto, sólo se produciría el intercambio de personal de dicho juzgado, manteniéndose un personal de emergencia.

QUINTA: En tal sentido, el pedido de reprogramación de vacaciones formulado por la solicitante se encuentra debidamente fundamentada en el interés particular de las servidoras María Lindomera Quito Álvarez y Ruby Victoria Pajares Delgado; y, la no afectación del correcto desenvolvimiento de las labores del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Cajamarca, durante el mes de febrero del presente año; por lo que, siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial y quien dirige la política institucional dictando las medidas





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde reprogramar las vacaciones de las mencionadas servidoras judiciales, en las fechas precisadas en la solicitud presentada.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- REPROGRAMAR las vacaciones de las servidoras judiciales MARÍA LINDOMERA QUITO ÁLVAREZ y RUBY VICTORIA PAJARES DELGADO, que inicialmente fueron autorizadas mediante Resolución Administrativa N° 61-2022-P-CSJCA-PJ, para los periodos comprendidos entre el 01 al 15 de febrero y entre el 16 de febrero al 02 de marzo del presente año, respectivamente, debiendo hacer uso de las mismas, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DEL 01 AL 15 DE FEBRERO	DEL 16 DE FEBRERO AL 02 DE MARZO
QUITO ALVAREZ MARIA LINDOMERA		X
PAJARES DELGADO RUBY VICTORIA	X	

Artículo Segundo.- COMUNICAR lo resuelto a la Coordinación de Recursos Humanos, a las servidoras mencionadas y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS

Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

